

Auto N° 2608

RADIC. 2021-00363-00

Tipo de proceso: Divorcio por mutuo acuerdo



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDIO**

Armenia Q., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Una vez verificado, que la anterior demanda de Divorcio por Mutuo Acuerdo, promovida por los señores MARIA JENNY ARIAS ECHEVERRY y MANUEL GUILLERMO PUERTA ACEVEDO, a través de apoderada judicial, reúne los requisitos del artículo 82 y siguientes, así como los del artículo 577 del Código General del Proceso, y los del Decreto 806 de 2020, se procederá con su admisión.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Armenia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda de Divorcio por Mutuo Acuerdo, promovida por los señores MARIA JENNY ARIAS ECHEVERRY y MANUEL GUILLERMO PUERTA ACEVEDO.

SEGUNDO: Otorgar al presente asunto el trámite del proceso de jurisdicción voluntaria consagrado en la sección única, título único, artículo 577 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: Prescindir del periodo probatorio por encontrarse demostrado los hechos con la prueba documental y, en firme este auto, pasara el expediente a despacho para la sentencia anticipada del artículo 278 del código general del proceso.

CUARTO: Reconocer personería a la abogada ELSA ECHEVERRY MUÑOZ para representar en este asunto a los demandantes.

Notifíquese,

**CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ**

Firmado Por:

**Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c2a907bdb6c823bddd736faf30e0f34628b4ac67f7b99e8512c1a37a25ade7b5

Documento generado en 23/11/2021 10:44:15 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**